

## DERECHOS Y DEBERES DE PADRES/APODERADOS Y ESTUDIANTES

**Con el propósito de lograr una mayor y mejor coordinación, recordamos los derechos y deberes tanto de padres como de estudiantes, extraídos de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar 2022.**

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad escolar contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir ciertas obligaciones.

Para que el colegio cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados. La colaboración y participación familia-colegio se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de los estudiantes.

### ❖ DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Consideramos a los padres y apoderados como los primeros educadores de sus hijos. Estimulamos su participación activa en el colegio. Se requiere que los padres y apoderados adhieran a nuestro Ideario y Reglamento de Convivencia Escolar expresando su interés por mantenerse informados respecto al progreso de sus hijos, supervisando el trabajo escolar, respetando los conductos regulares de comunicación para encauzar sus inquietudes, participando en múltiples actividades de carácter formativo y apoyando las iniciativas emprendidas por el colegio. Cuando surjan problemas o dificultades, los apoderados deben colaborar en la búsqueda de soluciones y responsabilizarse por el desarrollo integral de sus hijos. La experiencia nos ha demostrado que la participación comprometida de los padres y apoderados mejora el aprendizaje de los estudiantes, la disciplina, la identificación que desarrollan con el colegio, entre otros aspectos centrales.

### I. Derechos de los padres y apoderados

1. Autonomía y diversidad: Derecho a la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento.
2. A que el establecimiento imparta el tipo de educación definida en el Proyecto Educativo, dentro del marco de las leyes vigentes.
3. Conocer el funcionamiento del establecimiento en cuanto al desarrollo pedagógico y el modo como se aplica el Proyecto Educativo.
4. No ser discriminados, ser informados y consultados, si procediere, de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos.
5. Ser recibido atendidos y escuchados oportunamente por los docentes y Directivos en los horarios establecidos, para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias, **previa entrevista concertada**.
6. Durante el desarrollo de una investigación en el ámbito de convivencia escolar, se les deberá informar de las acciones a realizar, plan de seguridad en favor de su pupilo y de toda información relevante que deba conocer, dentro del tiempo que dura la investigación

7. Transparencia; Recibir información periódica sobre la situación de su hijo, en los aspectos académicos y en observaciones correspondientes a su desarrollo integral, a través de los canales de comunicación asignados por la institución.
8. Ser informados del funcionamiento en general y los distintos procesos del establecimiento.
9. Tomar conocimiento de las informaciones impartidas por el Ministerio de Educación que involucren directamente al estudiante y/o apoderado.
10. Conocer de las actividades desarrolladas por el colegio a través de los canales de comunicación dispuestos con este objeto y a través de la página Web de la institución.
11. **Derecho de Participación:** Ser informado de las actividades desarrolladas por el Centro de Padres a través de su Cuenta Pública Anual y a formar parte del Centro General de Padres del Colegio y participar en las reuniones que este organice.
12. A participar en las demás instancias colegiadas del establecimiento.
13. A la libre asociación consagrado en la normativa educacional.
14. Conocer la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los resultados académicos del establecimiento. art. Nº3 LGE.
15. Ser informado respecto de las pautas evaluativas. art. Nº10 letra a) LGE; rendimientos académicos, convivencia escolar y el proceso educativo de sus hijos. art. Nº10 letra b) LGE.
16. Aportar en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, proponiendo iniciativas.
17. Derecho a ser escuchados, informados y participar del proceso educativo de sus hijos de conformidad a la normativa vigente art. Nº3 letra h) y 10 letra a) LGE.
18. El padre o madre que no sea apoderado ni tenga la tuición de sus hijos, podrá participar de todas las instancias correspondientes, siendo estas: ser miembro y participar del centro de padres; tener acceso a los informes educativos de su hijo; participar en actividades escolares y extraescolares organizadas por el colegio; así como solicitar entrevistas con los funcionarios del colegio, salvo disposición judicial en contrario.
19. Legalidad: a que las normas establecidas en el reglamento interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional.
20. Y todos los demás derechos consagrados en la Ley General de Educación y normativa educacional.
21. Constituyen un límite al ejercicio de estos derechos, las resoluciones de los Tribunales de Justicia que establezcan medidas cautelares en favor de un estudiante, como por ejemplo prohibición de acercamiento. En el mismo orden de ideas, las resoluciones de tribunales que no hagan referencia a situaciones de contexto escolar no obligan al colegio, por tanto, el progenitor no podrá solicitar consideraciones especiales para el cumplimiento de regímenes de visitas, en tanto no estén expresamente consideradas en la resolución.

Por su parte, toda resolución judicial deberá contener firma del funcionario responsable y timbre del Tribunal, además de la certificación de ejecutoriada que éste emite y que se considerará vigente mientras no exista otra que, cumpliendo con los requisitos señalados, la deje sin efecto.

## II. Deberes de los padres, apoderados y/o tutores económicos.

Es deber del apoderado y de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el colegio y respetar su normativa interna, especialmente lo concerniente a su Reglamento de Convivencia Escolar.

1. Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir a su pupilo las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio.
2. No lesionar el prestigio del colegio, ni de ninguno de los miembros de la comunidad educativa, de palabra o a través de cualquier medio. Se prohíbe la expresión de comentarios inoportunos o difamatorios en contra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar. En este contexto el apoderado no podrá llamar directamente la atención, retar o discutir con otro estudiante, apoderado o miembro de la comunidad escolar.
3. Responsabilizarse de que su pupilo sólo permanezca en el colegio durante la jornada escolar o actividades recreativas organizadas por el colegio, retirándolo puntualmente.
4. Supervisar el cumplimiento de tareas y deberes escolares, además de revisar y acusar recibo diariamente de las comunicaciones y citaciones enviadas desde el colegio.
5. No puede ingresar a las dependencias del colegio durante el desarrollo de la jornada escolar y actividades recreativas, salvo que hubiese sido citado.
6. Asistir puntualmente a las citaciones o reuniones convocadas por la dirección, profesores, inspectores, encargado de convivencia, reuniones de apoderados u otras instancias al interior del colegio, así como también responder oportunamente a las comunicaciones y circulares enviadas para su conocimiento. Asimismo, es deber del apoderado visitar la página Web del establecimiento con el objeto de conocer toda información que por este medio entregue la institución, inclusive las modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar.
7. Velar por la puntualidad y asistencia a clases de su pupilo, justificando oportunamente inasistencias y/o atrasos cuando sea necesario y entregar certificados médicos cuando el estudiante se reincorpore a clases.
8. Controlar que su hijo no porte dinero u objetos de valor, teniendo en consideración que el colegio no se hace responsable por la pérdida, por cualquier causa, de los mismos. Ej. hurto de objetos dejados dentro del establecimiento escolar.
9. Mantener actualizado los datos de contacto del apoderado, padres y de cualquier encargado del menor, siendo esencial mantener vigente el número telefónico de la casa, trabajo, celular, correo electrónico y domicilio donde el colegio pueda contactarlos, así como nombrar un apoderado suplente en el momento de la matrícula, indicando sus datos.
10. Entregar informes, diagnósticos o certificados médicos inmediatamente después de ser emitido dicho documento. De igual forma, el apoderado debe comunicar de inmediato al colegio, cualquier antecedente médico que afecte a su pupilo en su salud o integridad física o psicológica. A su vez, comunicar, dentro de los plazos, los avances y/o la continuidad del tratamiento médico, psicopedagógico o psicológico en que se encuentra el estudiante.
11. Informar a través de la documentación pertinente de cualquier padecer físico o fisiológico del estudiante que le impida desarrollar en mayor o menor medida y de forma habitual la clase de educación física dentro del colegio.

12. Informar inmediatamente al colegio de cualquier situación ocurrida en el ámbito personal y/o familiar del estudiante que pueda afectar su comportamiento, rendimiento escolar, alterar sus condiciones psicológicas o estado de salud.
13. Revisar permanentemente las calificaciones, el desempeño académico y conductual de su hijo, accediendo oportunamente a los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
14. Responsabilizarse por la participación activa o pasiva de sus hijos en acciones tendientes a impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
15. Reponer todo daño causado por su pupilo a equipos, instalaciones, dependencias del colegio, material educativo y objetos vulnerados de sus compañeros o del establecimiento, especialmente en caso de “tomas o mítines”. (Es prerrogativa del colegio realizar las cotizaciones y/o reparar el material dañado, debiendo el apoderado cubrir completamente el costo de la reparación). En caso de que sea un grupo de estudiantes los que hayan realizado la conducta se dividirá el costo a prorrata.
16. El apoderado autoriza al momento de incorporar al estudiante al establecimiento, a que su pupilo sea evaluado, en caso de ser necesario, por los profesionales psicólogos y psicopedagogos con que cuente o pueda contar el colegio en su caso, quienes podrán aplicar los test y medios de evaluación que se estimen pertinentes. Por su parte, el apoderado deberá respetar y cumplir, dentro de los plazos requeridos, las indicaciones que dichos especialistas y docentes le hagan para el mejor desarrollo de las habilidades y capacidad del niño.
17. Obligación de garantizar a su pupilo la alimentación necesaria y adecuada para sostener una Jornada Escolar Completa.
18. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad escolar.
19. No enfrascarse en peleas físicas u orales.
20. Ser honestos en su actuar en el trato con otros miembros de la comunidad, así como con los bienes de los mismos, se prohíbe engañar, robar o hurtar objetos del colegio o de otros miembros de la comunidad escolar.
21. Obligación del tutor económico y/o apoderado de cancelar la escolaridad y matrícula de su pupilo. La existencia de deuda por dicho concepto significará la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar.
22. Cumplir dentro de plazo, con los compromisos contraídos con el colegio, en lo que respecta a las obligaciones impuestas para superar una sanción disciplinaria de su pupilo.
23. Será responsabilidad del apoderado velar porque el estudiante cumpla con las actividades de aprendizajes sugeridas durante el tiempo de aislamiento domiciliario. Una condición central es que el estudiante cuente con el texto escolar. Para ello, cada estudiante cuenta hoy con acceso al texto escolar digital, a través de <https://aprendoenlinea.mineduc.cl> en la sección de Biblioteca Digital Escolar. Con respecto al texto escolar en físico, en caso de que los estudiantes no lo tuviesen en el domicilio, deberán retirarlo en el establecimiento.
24. Denunciar a Dirección toda situación de que se percate, que atenten contra los derechos o la seguridad personal de los estudiantes.

## ❖ Cambio de Tutor y/o Prohibición de ingreso al establecimiento escolar.

Si el apoderado transgrede las obligaciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, o bien a través de su actuar no promueve el desarrollo integral de su pupilo, pudiendo causarle algún tipo de perjuicio físicos, emocional o psíquico, en su desarrollo académico, psicológico o integral, el colegio tendrá la facultad de aplicar la medida de CAMBIO DE TUTOR O APODERADO, designando al otro progenitor o persona con quien viva el estudiante, o bien, aquel que la Dirección del colegio estime como más conveniente en términos de responsabilidad o adecuación al interés superior del niño, pudiendo en dicho caso, nombrar en su reemplazo a un funcionario del establecimiento, quien se hará cargo del menor para estos efectos.

El establecimiento educacional podrá determinar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento, en las siguientes situaciones:

1. Falta a citas, sin la justificación previa correspondiente.
2. No leer ni firmar comunicaciones que se les envíen y requieren.
3. No firmar las hojas de entrevistas o libro de clases, luego de haber participado en ella.
4. No respetar las normativas del establecimiento educacional e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen, el clima organizacional y/o el desarrollo de las actividades del colegio.
5. Agredir física o verbalmente, en forma personal o por la web o cualquier medio de comunicación, a otro miembro de la comunidad escolar, particularmente si se encuentra dentro del colegio o en sus inmediaciones.
6. Actos deshonestos como son a modo ejemplar: hurto y robo de objetos del colegio y/u otros miembros de la comunidad, venta de estupefacientes y/o alcohol, planear y/o faltar a la verdad, engañando conscientemente.
7. Actos reñidos con la moral y buenas costumbres, como es a modo ejemplar la provocación o el desarrollo de actividades de connotación sexual en el colegio o en la web, consumo de drogas o alcohol en el colegio o inmediaciones, o en actividades del mismo, etc.
8. Haber sido condenado por crimen o simple delito.
9. Actos que afecte la convivencia del curso y de la comunidad escolar en general.
10. Actos de discriminación arbitraria a miembros de la comunidad escolar.
11. No cumplir los compromisos asumidos con el personal del colegio para el apoyo de su pupilo o convivencia con el resto de la comunidad educativa.

## ❖ DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

### I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. A una educación integral e inclusiva.
2. A recibir una formación académica y valórica conforme a los principios de la Institución e ideario institucional.
3. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión de manera respetuosa.
4. A disponer de un ambiente adecuado para el aprendizaje; a través de la promoción del respeto y aceptación mutua.
5. A partir del segundo ciclo de enseñanza, a elegir la Directiva de su CA y asumir cargos dentro de él conforme a su reglamento.
6. A participar de las instancias colegiadas del colegio cuando corresponda.
7. A participar activamente en todas las actividades del Colegio, aportando creativamente a ellas, siempre que su situación conductual lo permita.
8. A no ser discriminados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, NEE, condición social o caracteres físicos.
9. A defender su honra ante las instancias que corresponda.
10. A ser orientado por sus profesores, o por un psicólogo y/o psicopedagogo, en caso de existir el profesional en la institución, cuando sean derivados por el profesor jefe o directivo del colegio.
11. A recibir orientación e información respecto de las observaciones que se registren en el libro de clases.
12. A un procedimiento previo, justo y objetivo en caso de conflicto, y al derecho a Apelar a la medida disciplinaria de mayor entidad conforme a la normativa de este reglamento.
13. A no decretarse la medida de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o religiosos, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
14. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluado en conformidad al reglamento de Evaluación vigente con las adaptaciones que haya efectuado el colegio.
15. A conocer oportunamente sus calificaciones.
16. A ser beneficiario del seguro de accidentes escolares estatal.
17. A la libre asociación consagrado en la normativa educacional.
18. A la libre expresión dentro del marco del respeto y buena convivencia.
19. A postular a las Becas que otorguen el sistema educacional.
20. A la continuidad en el establecimiento, sin que se interrumpa de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
21. Conocer la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los resultados académicos del establecimiento. art. N°3 LGE.
22. Ser informado respecto de las pautas evaluativas. art. N°10 letra a) LGE.
23. Aportar en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, proponiendo iniciativas.
24. Y todos los demás derechos consagrados en la Ley General de Educación y normativa educacional.

## II. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Es deber de los estudiantes respetar las normas de Convivencia establecidas en el presente reglamento, y a cumplir con las siguientes obligaciones, entre otras:

### 1. Presentación Personal y Responsabilidad:

El establecimiento educacional con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, del Consejo de Profesores y previa consulta del CA, determinó el su uso obligatorio del uniforme escolar, de acuerdo a lo establecido en el Anexo respectivo, que forma parte integrante de este Reglamento.

La presentación personal de los estudiantes deberá considerar: pulcritud, aseo, orden y corrección, ciñéndose a las normas que se espera de los mismos.

El cumplimiento de las normas de uniforme y presentación personal, requieren de un real compromiso de las familias y alumnos, y su contravención trae aparejada las sanciones que impone el reglamento. Por su parte, el estudiante deberá portar diariamente su libreta o agenda escolar correspondiente al año en curso.

### 2. Actitud y disposición en la clase y con los miembros de la comunidad escolar/ Relaciones Afectivas dentro del establecimiento:

Actitud y disposición en la clase: Los estudiantes deberán mantener en el aula una actitud positiva y proactiva que favorezca el clima de trabajo escolar y facilite su propio aprendizaje; Los estudiantes deberán reflejar una actitud responsable y comprometida en dicho proceso. Sin embargo, se pueden llegar a producir situaciones excepcionales, en que la conducta del alumno perjudique gravemente su posibilidad de aprender la materia impartida por el docente a cargo. En dichas situaciones se procederá a reorientar su atención, hacia otra actividad que modifique su conducta. Sólo cuando, luego de haber intentado reorientar su atención sin éxito, se procederá a continuar su actividad académica en un ambiente diverso, con el objeto de fomentar y motivar su estudio, en un contexto que le permita concentrarse en su propio aprendizaje y desarrollar la actividad promovida. Para ello, será remitido a un lugar que le permita desplegar de forma tranquila el trabajo durante lo que resta para el término de la hora de clases y de la asignatura impartida (biblioteca, inspección, sala de coordinación, etc.). No le estará permitido deambular por el colegio, pues se perdería el objetivo de promover y darle continuidad a su aprendizaje.

Actitud y disposición con los miembros de la comunidad: Por su parte, los estudiantes: i) Deberán utilizar un lenguaje formal culto en su relación con los demás y con buenos modales. ii) Colaborar y cuidar las dependencias del colegio como también todos los recursos que contengan: sala de clases, canchas, laboratorios, patios, gimnasio, biblioteca, etc. y bienes materiales de terceros. iii) Reflejar una actitud honesta en su actuar. Reflejar una actitud de respeto en todo momento y con cualquier miembro de la comunidad. iv) Promover y cumplir las normas de convivencia establecidas en el reglamento escolar.

Relaciones Afectivas dentro del establecimiento: Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reglamentadas para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades, desarrollo y madurez de los demás niños, especialmente aquellos de menor edad. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos o cualquier otra conducta que pueda tener algún grado de connotación sexual.

**3. Derechos y deberes de las estudiantes embarazadas; que son padres; con inmunodeficiencia VIH; Trans; y con necesidades educativas especiales NEE:**

Los derechos y deberes de las alumnas embarazadas; alumnos con inmunodeficiencia VIH; Estudiantes Trans; y con necesidades educativas especiales NEE, están abordados y se registrarán por los protocolos especiales que rigen a esta institución y forman parte integrante del presente reglamento.